

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 22, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50	Por tres id.	7,50
Por seis id.	10,50	Por seis id.	12,50
Por un año.	20,50	Por un año.	24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina, Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La rebaja de los gastos públicos, no en la proporción por algunos pedida, sino en aquella que las necesidades de los servicios y el cumplimiento de los fines del Estado en la época actual consienten, ha sido propósito firme del Gobierno de V. M. que lenta, pero constantemente viene realizando.

Los gastos de los departamentos ministeriales en el presupuesto de 1886-87, que, con las modificaciones introducidas por la supresión de las Cajas especiales, es igual al que rigió en 1885-86, fueron mayores que los calculados para el ejercicio de 1887 a 1888 en 52.836.841'75 pesetas; y si bien se han de deducir los afectos al monopolio de tabacos, eliminados del presupuesto del Estado, a causa del arrendamiento de la renta, aun segregados éstos, y omitidos para hacer la com-

paración los de la segunda enseñanza, que no figuraban en el presupuesto de 1886-87, y que al consignarse en el siguiente se compensaron con los ingresos especiales destinados antes a su pago, resulta una economía de un millón 904.378'73 pesetas, economía de escasa importancia, es cierto, pero economía al fin, que trazó el camino que en lo sucesivo había de seguirse.

No fué menor, sino que, por el contrario, excedió de esta cifra la reducción hecha en el presupuesto vigente. En 26.631.807 pesetas menos se han calculado los gastos de que se trata. De esta cantidad se ha de restar la diferencia entre los créditos destinados anteriormente a nuevas construcciones navales y lo consignado por intereses del capital que forma el presupuesto extraordinario, toda vez que el sistema adoptado para satisfacer el coste de la nueva escuadra no constituye una verdadera economía, sino un aplazamiento. Haciendo tal deducción, eliminando los gastos ocasionados por el impuesto de alcoholes, y teniendo en cuenta que los quebrantos de giro por el pago de la deuda en el extranjero han pasado a figurar en las obligaciones generales, resulta una baja de más de 1.0.931.807 pesetas.

Cumpliendo ahora el precepto consignado en el artícu-

lo 8.º de la ley de presupuestos, el Gobierno tiene la honra de someter a V. M. una nueva, y no escasa rebaja, aplicable desde 1.º de Octubre y no durante todo el ejercicio, pues la ley de presupuestos se publicó el día 7 de Julio y las reformas de los créditos ha exigido un estudio detenido de cada departamento.

La nueva economía se distribuye en la forma siguiente:

	Pesetas	Cts.
Presidencia del Consejo de Ministros: el planteamiento de la ley sobre lo contencioso administrativo exige aumento de gastos; se rebajan, no obstante	50.000	
Ministerio de Estado.	20.500	
— de Gracia y Justicia	761.129	50
— de la Guerra.	2.577.960	
— de Marina	400.000	
— de la Gobernación.	964.842	
— de Fomento.	2.123.825	
— de Hacienda.	322.151	32
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	513.300	
Colonia de Fernando Poo.	10.406	

Que suman 7.744.113'82

Baja que en el año actual debe entenderse reducida en el importe de las sumas devengadas en el primer trimestre, ó sea 591.386'12

7.152.727'70

Por consecuencia, la reducción total que en los dos últimos años se han introducido asciende a 20.580.299'55, como se pone de manifiesto en la siguiente comprobación;

Gastos de los departamentos ministeriales según el presupuesto de 1886-87 570.367.732'73

Ascenderán estos gastos, planteadas las reformas de este decreto, a 483.154.970'18

Diferencia. 87.212.762'55

Deducciones por gastos del monopolio de tabacos. 55395442

Por construcciones navales 16800000

Por quebranto de giro 1400000

73.595.442

13 617.320'55

Aumento por los del nuevo impuesto de alcoholes, deducida la baja que se hace por este decreto. 2000000

Idem por segunda enseñanza. 4462979

6.462.979

Economía 20.580.299'55

Nadie, pues que con criterio imparcial y exento de pasión aprecie los hechos, desconocerá el constante empeño del Gobierno de aligerar el presupuesto de gastos, empeño en que se persevera, si bien a la vez cree que una labor lenta y continua que mejor sin trastorno, es más haccedera y menos perturbadora de la Administración que repentinas reformas, origen con frecuencia de graves daños.

Notorios son los obstáculos que a las economías se ofrecen: de un lado las limita la gran cifra de gastos irreducibles, y de otro las crecientes exigencias que el progre-

sivo desarrollo de los servicios públicos determina.

La dotación de la Casa Real fijada al principio de cada reinado; los gastos de los Cuerpos Colegisladores, que éstos en sabiduría aprecian; la Deuda pública, puesta por la Constitución del Estado bajo la salvaguardia especial de la Nación; los haberes de las clases pasivas, basados en derechos adquiridos; los premios de Loterías, expendición de efectos timbrados, cobro de contribuciones y otros análogos, forman en el presupuesto una suma total que excede de 400 millones y reducen á la mitad del importe de los gastos la parte susceptible de rebaja.

Además el Gobierno se ve solicitado por aumentos inevitables de gastos, á la vez que encuentra para las reducciones tenaces resistencias.

Las calamidades que los pueblos sufren y las plagas que á nuestra postrada agricultura afligen, reclaman inmediatos socorros; el fomento de la instrucción y cuanto significa mayor cultura y adelantamiento moral y material, exigen auxilios; el desarrollo de las obras públicas, cuando hay provincias cuyas capitales, por no estar unidas á la red de ferrocarriles, piden con tanta insistencia como justicia el disfrute de las ventajas á otras concedidas, hacen precisos nuevos aumentos; los progresos de la industria, transformando los armamentos de mar y tierra, traen consigo grandes dispendios; y enfrente de estas y de otras no menos ineludibles exigencias, el Gobierno halla para la disminución dificultades graves y á veces obstáculos insuperables.

Las dotaciones del culto y clero, en la parte concordada, únicamente pueden reducirse de acuerdo con la Santa Sede; la nueva organización de los Tribunales contenciosos-Administrativos, no sólo impide reducciones en el presupuesto del Consejo de Estado, sino que hace precisos aumentos; ni es posible, sin notorio quebranto, suspender las obras en curso de ejecu-

ción, ni cabe dejar de conservar las que ya se explotan; los pueblos en que se han establecido organismos del Estado rechazan toda idea de supresión, con la fuerza propia de quien defiende elementos de vida, y en general los intereses creados, se niegan á que se merme lo que por tradición y costumbre consideran como su derecho.

No obstante tan graves obstáculos, el Gobierno de V. M., que si no ha sido pródigo en ofertas, ha realizado mayores economías que otro alguno en España, aplicando su importe al alivio de las cargas que pesan sobre la riqueza rústica y pecuaria, continuará por el camino emprendido y propondrá, al formar los presupuestos próximos, nuevas reformas y rebajas. No fomentará con sus palabras nocivas propagandas; pero no omitirá medio alguno de contener los gastos. Estima necesarias la prudencia al consignar aumentos, y la reflexión y el tino al proponer rebajas; y juzga que se debe dotar con amplitud lo necesario y sin restricciones exageradas lo conveniente, haciendo que la desaparición de lo inútil y la reducción de lo excesivo por la constante transformación del presupuesto compensen los aumentos ineludibles y determinen á la vez verdaderas economías.

En consecuencia de lo expuesto, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 20 de Septiembre de 1888.

SEÑORA:

Á. L. R. P. de V. M.,

Praxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

En cumplimiento á lo mandado en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los créditos de 490.899.084 pesetas autorizados en el presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas y Colonia de Fernando Poo, para el año económico 1888-89, se rebajan 7.152, 727'70 pesetas, quedando reducidos á 483.746.356'30 pesetas distribuidas por capítulos y artículos, según expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las modificaciones de los servicios que son consecuencia de las economías introducidas por el presente decreto, producirán alteración en los créditos legislativos desde 1.º de Octubre próximo.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros.

Praxedes Mateo Sagasta

CONSTRUCCIONES CIVILES de la PROVINCIA DE LOGROÑO.

Año económico de 1887-88.

Cuarto trimestre.

Núm. 64

Relación de los gastos originados en las obras de conservación del Hospital provincial.

PERSONAL

Pts. Cts.

Por 6'50 jornales á un albañil á razón de 3'50 pesetas 22 75

Por 6 id. á un blanqueador á 3 id. 18

Por 6'50 id. á un peón á razón de 2 id. 13

Por 1 id. á un id. á 2 id. 2

MATERIAL

Por 4'36 fanegas de yeso á razón de una peseta 4 50

Por 56 baldosillas á razón de 6 pesetas el 100 5 36

Por 2 celemines de cal hidráulica á 0'50 pesetas 1

Por 3 gamellas de cal á razón de 1 peseta 3

Por 10 pozales de cal á razón de 0'50 id. 5

Total. 72 61

Importa esta relación las figuradas setenta y dos pesetas sesenta y un céntimos.

Relación de los gastos originados en las obras de empedrados en cunetas y arreglo de registro de alcantarilla en el Asilo provincial.

MATERIAL.

Pts. Cts.

A D. Anselmo Martínez, por su factura número 1 56 50

Total. 56 50

Importa esta relación las figuradas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Relación de los gastos originados en las obras de encintado, adoquinado y aguas para riego de los jardines en el Asilo provincial.

MATERIAL

Pesetas Cts

A D. Anselmo Martínez por su factura número 1 659 65

A D. Antonio Garcia por su id. número 2 123 75

A D. Salustiano Marrodan por id. número 3 50

TOTAL. 815 40

Importa esta relación las figuradas ochocientos trece pesetas cuarenta céntimos.

Relación de los gastos originados en las obras de la Casa de Beneficencia.

PERSONAL

Pts. Cts.

Por 4 jornales al peon Manuel Torres á razón de 2 pesetas 8

Por 4 id. al albañil Apolinar Carrillo á 3'50 id. 14

MATERIAL

Por 10 fanegas de yeso á razón de 1 peseta 10

Por 18 clavos á razón de 0'05 pesetas 90

Por 350 ladrillos á razón de 6 pesetas el 100 21

A D. Matias Infiesto por su factura número 1 112 14

A D. José Nicolalde por su id. número 2 25 18

A D. Iulian Lacalle por su id. número 3 58 50

Total. 249 72

Importa esta relación las figuradas doscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos.

Logroño 12 de Septiembre de 1888. — El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. — V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

AÑO ECONOMICO DE 1888-89.

Núm. 105.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Octubre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagare	NOMBRES	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Días	Mes	Año	Ptas.	Cénts.
6268	Máximo Mateo	Zorraquín	Clero	Rustica	20	4	Octubre	1888	6	38
6269	Eusebio Gonzalo	idem							5	38
6272	Pablo Fernandez	Badarán							4	88
6273	idem	idem							5	75
6274	idem	idem							2	50
6275	idem	idem							5	75
6276	idem	idem							11	75
6540	Anacleto Jiménez	Berceo							9	75
6851	Cesareo Orue	Calahorra			19	29			323	25
6852	idem	idem			18	4			175	54
6853	Feliciano Palacios	idem							85	05
6854	Julían Antonanzas	idem							130	05
6859	Fabian Castillo	Foncea				7			12	60
6860	Gregorio Gredilla	idem							17	15
6861	Policarpo Alguacil	Carbonera				12			6	70
6862	Manuel Sáenz	Molinos de Ocon				25			4	50
6863	idem	idem							2	60
6976	Julían Ochoa	Herramelluri			15	27			6	20
6977	idem	idem							25	75
6978	idem	idem							11	45
6979	Esteban González	Calahorra				29			11	25
7027	Santiago Grigalba	Escaray			12	6			21	55
7028	idem	idem							16	10
7029	idem	idem							5	95
7031	Segundo Riaño	San Millán				31			20	75
7032	idem	idem							25	63
295	Dionisio Bea	Arnedo			19	6			140	
297	Manuel José Cedran	Pradejón				29			127	
7409	Rufino Ortiz	Casalarreina			44	22			15	30
7414	Laureano Rubio	Logroño	Estado	Urbana		29			64	
7132	Antonio Nazar	Nájera	Clero		10	21			87	50
1231	Pedro Ruiz	Bilbao	Propios						85	
1232	Benito Ruiz	Santo Domingo		Rustica		24			320	
7149	Juan Sierra	Cirueña	Clero		8	15			51	
7150	Petra García	Calahorra			7	2			131	
7151	idem	idem							27	
1236	Pablo apellaniz	Logroño	Propios		6	20			55	50
7153	Patricio Gonzalez	Leza	Clero		4	17			45	
7154	Jnan Arregui	Canillas		Urbana		20			105	50
350	Quirico Ruiz	Ollauri			3	15			50	
1236	Pedro Rodriguez	Entrena	Propios			1			100	
85	Julían Yerro	Briones	Beneficencia	Rustica	2	20			90	
86	idem	idem							46	
87	idem	idem							30	30
88	idem	idem							28	60
92	Juan Bautista González	idem				25			1050	
94	idem	idem							600	
89	Ecequiel Ruiz	idem				24			150	50
90	Fermin Pérez	idem				20			350	
91	Tomás Diaz	idem				25				
93	Juan Bautista González.	idem								

Logroño 17 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

Anuncios oficiales.

Núm. 73.

Hallandose vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo á consecuencia de haber cumplido su contrato el que actualmente la desempeña con la dotación anual de trescientas setenta y seis pesetas por la asistencia de una á doce familias pobres que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos pudiendo el

que sea agraciado contratar libremente con los demás vecinos de la localidad, cuyo número de vecinos asciende á ciento cincuenta próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 8 días, contados desde en el que se publique el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Galilea 20 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Nicolás Heredia.

Por el señor administrador de Contribuciones de esta provincia se dictó con fecha 18 de los corrientes, el que cuya copia dice así.—Providencia.— Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en el artículo 33 y 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 diario sobre sus cuotas que establece el art. 41 de la instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuo-

tas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el art. 14 de dicha instrucción de procedimientos. Logroño 18 de Septiembre de 1888.—El Admor. de Contribuciones.—Antonio Nogueira y pavia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Rivaflecha 19 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Díez.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos.

Hacesabe: Que habiendo quedado sin rematar en la primera subasta celebrada el día trece del actual la adquisición de la paja de relleno necesaria en las Factorías de utensilios de Burgos y Santoña, el aceite para la de Santoña, y el carbón de encina y roble para las de Soria y Santander, desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y un mes más si conviniere á la Administración Militar, tendrá lugar una segunda subasta para contratar la adquisición de los expresados artículos, desde que se comunicue á los rematantes la aprobación superior, hasta la citada fecha de fin de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, el día treinta y uno de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia Militar y Comisaría de Guerra de Logroño, Santander, Santoña y Soria, celebrándose dicho acto con sujeción á las prescripciones del Reglamento de contratación aprobado en

diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación del presente anuncio hasta el día de la subasta, todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los pliegos de precios límites se publicarán con la debida anticipación: estarán además de manifiesto en esta Intendencia y en las citadas Comisarias, y en ellos se hará constar la cantidad que se ha de depositar para garantía de las proposiciones.

Las cantidades que de cada artículo se necesitan en las diversas factorías, son las siguientes:

FACTORIAS	Aceite	Carbón	Paja
	Hectolitros	Quintales mteos	Quintales mteos
Burgos	»	»	1000
Santander	»	228	»
Santoña	30	»	300
Soria	»	240	»

Burgos 19 de Septiembre de 1888.—Eduardo Alonso.

Modelo de proposición.

Don vecino de según cédula personal que presenta con el número enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar la paja de centeno necesaria en la Factoría de utensilios de Burgos, el aceite y paja de trigo para la de Santoña y el carbón de encina y roble

para las de Soria y Santander, desde el día que se le comunicue la aprobación del ramate, hasta fin de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y un mes más si conviniere á la Administración Militar, se comprometo á verificar el abastecimiento de los artículos que expresa, á los precios siguientes:

Quintal métrico de paja de centeno	para Burgos	á	pesetas	cénts.
Quintal métrico de carbón de encina	para Santander	á	pesetas	cénts.
Quintal métrico de carbón de roble	para Santander	á	pesetas	cénts.
Hectolitro de aceite	para Santoña	á	pesetas	cénts.
Quintal métrico de paja de trigo	para Santoña	á	pesetas	cénts.
Quintal métrico de carbón de encina	para Soria	á	pesetas	cénts.
Quintal métrico de carbón de roble	para Soria	á	pesetas	cénts.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño talón del depósito que justifica el de pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en su Sucursal de la provincia de ...), que corresponde á esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Se compra paja larga de centeno en el antiguo cuartel de Balbuena en esta capital al precio de 2 y medio reales arroba.

A LOS GANADEROS

Se arrienda el coto redondo de la Rad de Varea, de 2200 fanegas de tierra de manifiestos pastos, con corral capaz á encerrar mil cabezas de ganados y habitaciones para los pastores.

Pueden tratar en Logroño con D. Rafael Arias, calle de San Bartolomé 12 principal.

PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES DEL MEDICO QUINTELLA

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 30 pildoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

LIBRERIA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE

LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona, Ancha, 64.

Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTIA,

INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR

LOS ASEGURADOS,

10.000,000 de pesetas

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esa pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades, el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

Representante en esta provincia: don Ramón Río, Mercado, 84. 1=9

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 25 de Septiembre de 1888

Temperatura máxima al sol	39'6
Idem id. á la sombra	25'0
Idem minima al aire	10'8
Idem id. al reflector	8'2
ALTURA BAROMETRICA	729'0
.	728'4
VIENTO	N. E. brisa.
.	N. E. calma
ESTADO DEL CIELO	Nuboso
.	idem
Agua evaporada	2'7
Ozono	
Lluvia	0'660

Imp. de Marino y Comp., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.